

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 11671

ANT : Solicitud N° **AB001T0000796**

MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 16 de abril de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A :

Con fecha 03 de abril 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0000796**, en la que se expone lo siguiente: *“Estimado, junto con saludar, soy [REDACTED] de nacionalidad Cubana, [REDACTED] vengo a solicitar mi íntegro expediente administrativo, específicamente la resolución de la orden de expulsión impuesta en mi contra el día 5 de mayo del año 2018 por la intendencia de Arica y Parinacota. Amparándome en la ley de transparencia N° 20.285, en el artículo N°8 de la Constitución Política de la República y en el derecho a solicitar peticiones a la autoridad contemplado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política”*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que sobre su solicitud, en la cual requiere copia del expediente migratorio de [REDACTED], que según los antecedentes entregados

17349224

por el Departamento de Extranjería y Migración, dicho expediente aún se encuentra en etapa de trámite.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*.

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su expediente se encuentra en etapa de trámite, no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque se precisa la entrega de documentación que aún se encuentra en etapa de análisis, y que por tanto, al tenor de la causal de denegación citada en los párrafos anteriores, forma parte de los antecedentes previos, los cuales se encuentran a la fecha del presente oficio en etapa de estudio. Así las cosas, una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad de adoptar una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya habilitados al efecto.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



PMV/MSC
DISTRIBUCIÓN:

- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo.

Detalle de Solicitud: AB001T0000796**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 03/04/2019**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

Detalle Solicitud Estimado, junto con saludar, [REDACTED] de nacionalidad Cubana, pasaporte N° [REDACTED] vengo a solicitar mi íntegro expediente administrativo, específicamente la resolución de la orden de expulsión impuesta en mi contra el día 5 de mayo del año 2018 por la intendencia de Arica y Parinacota. Amparándome en la ley de transparencia N° 20.285, en el artículo N°8 de la Constitución Política de la República y en el derecho a solicitar peticiones a la autoridad contemplado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política.

Observaciones**Usuario desea respuesta mediante:** ELEC**Datos Solicitante**